



Bogotá, 29/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500830781



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
EXPRESO FENIX LTDA
CALLE 12 No. 10 - 57
ZIQAQUIRA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **28073** de **16/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

ALCIDES ESPINOSA OSPINO
Secretario General (E)

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. - 20073 del 16 DICIEMBRE 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **EXPRESO FENIX LTDA**, identificada con N.I.T 900081941-7

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 10 del Decreto 171 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **EXPRESO FENIX LTDA**, con N.IT. **900081941-7**

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)*"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **354974** de fecha **21 de enero de 2014** impuesto al vehículo de placa **SQL564** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **EXPRESO FENIX LTDA** identificada con el NIT. **900081941-7** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)*"

Decreto 171 de 2001

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **495**:

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **EXPRESO FENIX LTDA**, con N.IT. **900081941-7**

“Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.”

En concordancia con el código: **495**

“Permitir la prestación del servicio en rutas y horarios sin planilla de despacho.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
354974	21 de enero de 2014	SQL564

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **354974** de fecha **21 de enero de 2014** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **EXPRESO FENIX LTDA** identificada con NIT. **900081941-7**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **EXPRESO FENIX LTDA**, identificada con NIT. **900081941-7**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** esto es; *“(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)”* de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código **495** de la misma Resolución que prevé *“(...) Permitir la prestación del servicio en rutas y horarios sin planilla de despacho. (...)”*, acorde con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **EXPRESO FENIX LTDA**, con N.IT. **900081941-7**

empresa **EXPRESO FENIX LTDA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)"

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **EXPRESO FENIX LTDA**, identificada con NIT. **900081941-7**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código **495** de la misma Resolución, en atención a lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **EXPRESO FENIX LTDA**, identificada con NIT. **900081941-7**, con domicilio en la ciudad de **ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**, en la **CL 12 NO. 10-57**, teléfono **8511410**, correo electrónico **EXPRESOFENIX@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la

RESOLUCIÓN No. - 20073 Del 18 de Julio de 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **EXPRESO FENIX LTDA**, con N.IT. **900081941-7**

comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

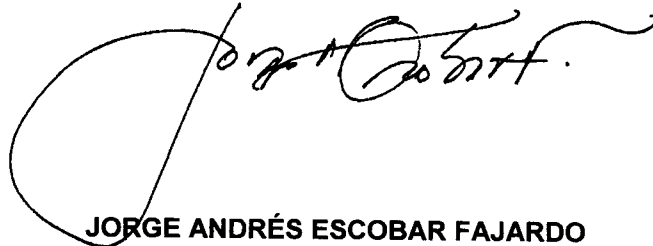
ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

- 20073 18 de Julio de 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Analista de Información SIS

Revisó: Abogado IUIT

Aprobó: Coordinadora de Investigaciones a IUIT

C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **EXPRESO FENIX LTDA**, con N.IT. **900081941-7**

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razon Social	EXPRESO FENIX LTDA
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matriculación	0001594207
Identificación	NIT 900081941 - 7
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matriculación	20060428
Fecha de Vigencia	22050420
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	181762000,00
Utilidad/Perdida Neta	2452421,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	0,00
Afiliado	No



Actividades Económicas

* 4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial	ZIPAQUIRA / CUNDINAMARCA
Dirección Comercial	CL 12 NO. 10-57
Teléfono Comercial	8511410
Municipio Fiscal	ZIPAQUIRA / CUNDINAMARCA
Dirección Fiscal	CL 12 NO. 10-57
Teléfono Fiscal	8511410
Correo Electrónico	EXPRESOFENIX@HOTMAIL.COM

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 354974

1. FECHA Y HORA

AÑO				MES				HORA				MINUTOS		
14	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
DÍA				05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14
21	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SENTIDO DIRECCION Y CIUDAD
VIA Bogotá - Ubaté. KILOMETRO. 31 + 100

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

COTA.

6. SERVICIO

PARTICULAR
 PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	
BUS	MICROBUS	<input checked="" type="checkbox"/>
BUSETA	VOQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC 80539383

LICENCIA DE CONDUCCION
73220-9833389C3 CAT

EXPEDIDA **30-08-12** VENCE **30-08-15**

NOMBRES Y APELLIDOS
WILSON BURBANO

DIRECCION **CIR 10 N° 18-373016812369** TELEFONO

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

GONZALO BURBANO

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

EXPRESO FENIX LTDA. NIT 9000819417.

12. LICENCIA DE TRANSITO

LOGG1612422

13. TARJETA DE OPERACION

0836752 XU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS **Pt Yolanda Arguella Jua** ENTIDAD **SETEA-DECON.**

RACA No. **0833740**

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O OTRAS PARA RETARDAR U OMBRER A CTR PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-COMECHEO)

15. INMOVILIZACION

La Esperanza PATIOS TALLER PAPIQUEADERO

Cañaca

16. OBSERVACIONES

PRESENTA PLANILLA DE despacha de planilla de despacha de fecha 20-01-2014. Borrado planilla de despacha. Verificada. Anexa planilla de despacha

EN ESTE INFORME SE TENDRA COMO FUNDAMENTO PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

Super Intendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE FIRMA DEL CONDUCTOR FIRMA DEL TESTIGO

C.C. No. **80539383** C.C. No.

AUTORIDAD DE TRANSITO

2.

EXPRESO FENIX LTDA.

**EXPRESO FENIX
LTD.A.**

Calle 12 No. 10-57 - Teléfono: 851 4889
Zipaquirá

Nit. 900.081.941-7

Planilla de Despacho

Fecha: *Enero 20/2011* Placa: *992564* Vehículo No. *711*
 Ruta: *Paya - Elías* Conductor: *Demando Ventana*

No.	Hora de Salida	Destino	Firma Despachador
1	<i>5-08</i>		
2	<i>6-06</i>		
3	<i>8-20</i>		
4	<i>9-56</i>		
5	<i>11-32</i>		
6	<i>1-00</i>		
7	<i>2-16</i>		
8	<i>4-20</i>		
9	<i>5-56</i>		
10	<i>7-00</i>		
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			

**EXPRESO FENIX
DESPACHADOR
ZIPAQUIRÁ**

**EXPRESO FENIX
DESPACHADOR
ZIPAQUIRÁ**

EXPRESO FENIX LTDA.
CALLE 12 NO. 10-57
ZIPAQUIRÁ

304714
31+J00
S.P.T.

PARQUEADERO PATIOS LA ESPERANZA

907 52714607-4
Régimen Simplificado
Cra 6 N° 7-53 Barrio El Centro Cajicá
TEL 311 8118692-350 5841260

HORARIO DE ATENCION AL PÚBLICO PARA ENTREGA DE VEHICULOS DE LUNES A VIERNES DE 08:00am. A 12:00pm. Y De 2:00pm. A 5:00pm. SIN EXCEPCIÓN

NOMBRE DEL CONDUCTOR: Wilson Burbano	CC.N° 80'539.383
NOMBRE DEL PROPIETARIO: Hector Gonzalo Burbano / otros	CC.N° 5'576.621
DIRECCION: Cra 10 N° 18-37 Zipaquirá	TELEFONO: 301 6812369
FECHA: 21 Enero 2014	HORA: 08:20
MARCA: Chevrolet NKL	MODELO: 2003
PLACA: 501569 Chio	COLOR: Blanco - Azul
CHASIS N°: 96RNKRSTE30921906	MOTOR N°: 831936

INVENTARIO VEHICULO					
	CANTIDAD	ESTADO		CANTIDAD	ESTADO
Placas	2	H	Tapa de la gasolina	1	E
Ferros	(14) 3	E	Bajo	NO	NO
Bompers	2	H	Sistemas vigías	NO	NO
Exploradoras	1	E	Alarma	NO	NO
Direccionales	2	H	Cojineria	18	E
Panorámico	1	E	Cinturones de seguridad	1	E
Limpia brisas	1	E	Seguros laterales	NO	NO
Antena	1	E	Parasoles	NO	NO
Cercuyos	1013	E	Consola	NO	NO
Licuada	NO	NO	Encendedor	1	E
Bateria	1	E	Pito	NO	NO
Tapa radiador	1	NO Verificada	Parlantes	(24) 2	E
Tapa motor	1	E	Radio CD	1	E
Purificador de aire	1	E	Pasa cintas	NO	NO
Especjos	7	E	Extintor	1	E
Manijas	2	E	Gato	1	E
Llantas	7	E	Cruceta Copo.	1	E
Rines	7	E	Botiquin	1	E
Copas	NO	NO	Llaves	4	E
Carpa	NO	NO	Stops	2	E
Parrilla	NO	NO	Otros	NO	NO

OBSERVACIONES: Vehículo con pintura rayada, pelada, saltada. Solduras en contorno, golpes en contorno. Pintura brillante saltada y oxidada en contorno. Parte interna (cables sin bases - reparada). Empaques despegados. puertas desajustadas.

INMOVILIZADO POR:
587 - Planilla

AUTORIDAD QUE ENTREGA Polda PT Blanco Julio	ENTREGADO POR # CC.N° [Firma]	RECIBIDO POR Sandra Pardo
--	---	-------------------------------------

SERVICIO DE GRUA: Auto - Grúa **VALOR:** 198.600- **FIRMA:** Elkin (ISA)

Fecha de entrada: _____ Fecha de salida: _____ Nº de días: _____
Autorizado: _____ CC.N° _____ de _____



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACION

Bogotá, 16/12/2015



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
EXPRESO FENIX LTDA
CALLE 12 No. 10 - 57
ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **28073 de 16/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\felipepardo\AppData\Local\Temp\80258391_2015_12_16_13_34_26.odt

Representante Legal y/o Apoderado
EXPRESO FENIX LTDA
CALLE 12 No. 10 - 57
ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA



REMITENTE

Nombre/ Razon Social:
 EXPRESO FENIX LTDA
 Calle 12 No. 10 - 57
 Zipaquira - Cundinamarca
 Dirección: Calle 12, 57-94-45

Ciudad: ZIPAQUIRA
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 110231
 Buzón: RNR04383882CC

DESTINATARIO

Nombre/ Razon Social:
 EXPRESO FENIX LTDA

Dirección: Calle 12, 57-94-45
 Ciudad: ZIPAQUIRA
 Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:
 10/06/2016 10:00:00

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
	<i>KA</i>	Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	08/01/2016	Fecha 2:	10/06/2016
Nombre del distribuidor:	Andrés Colmenarejo		
CC:	C.C. 11367482		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		

Call: 5210 9A-45
 PBX 352 67 00 - Bogotá D.C.
 www.supertransporte.gov.co
 Línea Atención al Ciudadano